



Condiciones para acceder a Productos Financieros en la Banca de Pequeñas y Medianas Empresas del Banco de Chile

Las Condiciones para acceder a Productos Financieros en el Banco de Chile establecen las siguientes exigencias que deben cumplir los solicitantes, las que también serán aplicables, en lo que corresponda a los terceros garantes personales (avalistas y/o fiadores y codeudores solidarios), como consecuencia de la operación solicitada, y adicionalmente deudores de los créditos que sean presentados para su adquisición en productos de factoring, entre otros.



I. Condiciones Generales

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

Condiciones aplicables a Personas Naturales Con Giro o a los Representantes de Personas Jurídicas

| Condiciones | Requisito |
|--------------|--|
| Edad Mínima | 25 Años |
| Edad Máxima | 79 Años |
| Nacionalidad | Chilena Extranjeros con residencia de al menos 5 años |
| Ubicabilidad | Se excluyen clientes de difícil ubicación |

Condiciones aplicables a Personas Naturales Con Giro o Personas Jurídicas

| Condiciones | Requisito |
|-----------------------------------|---|
| Permanencia en el Negocio | 1 año |
| Tributación | Registrar iniciación de actividades |
| Requisitos Comportamiento de Pago | Sin Deuda Directa o Indirecta Vencida Sistema Financiero o en el Banco Sin Deuda Directa o Indirecta Castigada Sistema Financiero o en el Banco Sin Deuda en Mora Sistema Financiero (30-90) Sin Deudas Impagas en Casas Comerciales u otras obligaciones. Sin Protestos o documentos impagos en el Boletín Comercial Sin Infracciones Laborales y Previsionales Pendientes Sin Infracciones Tributarias Pendientes Sin información de Quiebras Buen comportamiento de pago con Banco de Chile, no registrar incumplimiento de obligaciones anteriores con el Banco, incluidas sus filiales y sociedades de apoyo |

Banco de Chile

| | |
|--|--|
| Actividades | al giro Actividades productivas, comerciales y de servicios que cumplan con las normas vigentes del medio ambiente, sanitarias, de orden tributario, etc. |
| Nivel de Ventas, Periodicidad, Acreditabilidad y Estabilidad de los ingresos | Desde UF 2.400 hasta UF 25.000 anuales declaradas Se excluyen actividades que presenten inestabilidad en monto o que no puedan acreditar periodicidad y recurrencia en sus ingresos, como también su origen o relación. |
| Otros requisitos Normativo | Contar con los respectivos permisos y/o patente municipal para operar No estar afecto a prohibiciones legales o reglamentarias |

II. Condiciones Adicionales

Asimismo, los solicitantes y/o sus representantes cuando corresponda, no deberán encontrarse contemplados en alguna de las siguientes situaciones;

1. Insuficiencia de Antecedentes o Información.

Insuficiencia de antecedentes e información necesarios para que el banco disponga de un adecuado conocimiento del cliente, de sus actividades e ingresos y la razonabilidad entre esas actividades e ingresos con las operaciones o productos que solicita.

2. Haber sido formalizado o condenado por delitos económicos o crímenes o simples delitos sancionados con pena aflictiva.

3. Incumplimiento de condiciones normativas respecto de la operación o producto que solicita.

- Falta de cumplimiento de requisitos para la constitución de garantías.
- El Banco se encuentra impedido de otorgar productos al solicitante por normas locales o del exterior a las que se encuentre afecto.

4. Actividades o negocios desarrollados por el solicitante están sujetos a restricciones o a evaluaciones especiales. Para el caso del factoring, que los créditos a adquirir existan, sean indubitados, sean de aquellos que la normativa SBIF permite adquirir, y no sean objeto de controversias comerciales.

5. De acuerdo a los antecedentes o información proporcionados por el solicitante existen operaciones o transacciones que no se encuentren revestidas de razonabilidad económica o jurídica, o que se apartan del marco de las actividades habituales del mismo Cliente, considerado en todo ello la frecuencia, monto y/o terceros que intervengan en estas operaciones;

6. No acreditar suficientemente el origen de la totalidad o parte de los fondos o bienes que el solicitante ha informado al Banco al requerir la operación o producto.

7. Mal uso o uso indebido de productos o servicios otorgados por el Banco o por cualquier otra entidad financiera o por sociedades filiales o de apoyo al giro de éstas.

8. Proporcionar o haber proporcionado al Banco antecedentes falsos o incompletos.

Banco de Chile

9. Desarrollar acciones o conductas desdorosas, groseras, constitutivas de amenazas o de violencia física o verbal respecto de personal del Banco o de empresas proveedoras de éste.

10. Incurrir en conductas que constituyan o puedan constituir ilícitos de carácter penal de acuerdo a la información pública disponible.

11. Cuando el Banco considera razonable o posible, a la luz de los antecedentes aportados, de las condiciones macroeconómicas del país, de los niveles de liquidez y de costos de financiamiento, que el otorgamiento de créditos de la naturaleza que corresponda al que es solicitado puede llegar a afectar su solvencia y, en definitiva, la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

III. Otras Condiciones

1. Los Clientes deberán cumplir con el nivel mínimo de aprobación previsto en los análisis de riesgo utilizados por el Banco de Chile.
2. Que los indicadores básicos del análisis crediticio tales como ingresos, patrimonio, endeudamiento, solvencia y generación de fondos sean consistentes con el monto del crédito, plazo, garantías y otras condiciones solicitadas.
3. Se requiere experiencia anterior y demostrable capacidad de gestión en el negocio desarrollado.
4. El sector o mercado donde se desarrolla el negocio debe presentar estabilidad y no registrar caídas significativas en la actividad.

IV. Condiciones especiales para Leasing

Adicionalmente a todas las condiciones establecidas precedentemente, tratándose de operaciones de leasing deberán cumplirse con las siguientes condiciones especiales:

1. Que los bienes objeto de la operación sean normativa y crediticiamente susceptibles de este financiamiento, considerando factores como su vida útil estimada, grado o riesgo de obsolescencia tecnológica, facilidades o dificultades para su mantenimiento o venta futura, etc.
2. En el evento que los bienes a financiar sean usados, el Banco podrá efectuar una tasación de éstos y decidir la aprobación de la operación en base a ella.

V. Seguro de desgravamen

El crédito debe contar con un seguro de desgravamen de cargo del Cliente, tanto respecto del Cliente persona natural como de los avalistas personas naturales, si los hubiere. El Cliente siempre puede optar por contratar el seguro ofrecido por el Banco o contratarlo directamente en cualquier compañía de seguros o a través de un Corredor de Seguros de su elección. En estos últimos dos casos el seguro deberá considerar lo siguiente: i) debe tener una cobertura mínima que considere muerte natural y muerte accidental, y debe cubrir el saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento; ii) la compañía aseguradora debe tener una clasificación de riesgo a lo menos igual a la que registre la compañía aseguradora ofrecida por el Banco; y iii) el beneficiario del seguro debe ser Banco de Chile.

En ningún caso el otorgamiento del crédito ni sus términos de contratación estarán condicionados a la contratación del seguro ofrecido por el Banco.

VI. Seguro de incendio para garantías hipotecarias

El inmueble que se constituya en garantía hipotecaria a favor del Banco debe contar con un seguro de incendio de cargo del Cliente. El Cliente siempre puede optar por contratar el seguro ofrecido por el Banco o contratarlo directamente en cualquier compañía de seguros o a través de un Corredor de Seguros de su elección. En estos últimos dos casos el seguro deberá considerar lo siguiente: i) debe tener una cobertura mínima que considere incendio básico; ii) la compañía aseguradora debe tener una clasificación de riesgo a lo menos igual a la que registre la compañía aseguradora ofrecida por el Banco; y iii) el beneficiario del seguro debe ser Banco de Chile.

En ningún caso el otorgamiento del crédito ni sus términos de contratación estarán condicionados a la contratación del seguro ofrecido por el Banco.